Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Anabela Sigrys Lindón y Ramón Eduardo Nebhén en la causa Tejerina, Magdalena y otros c/ Municipalidad de Perico s/ plena jurisdicción", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones expuestos por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen que antecede, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y previa devolución de los autos principales, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

(Voto)

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

(Su voto)

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

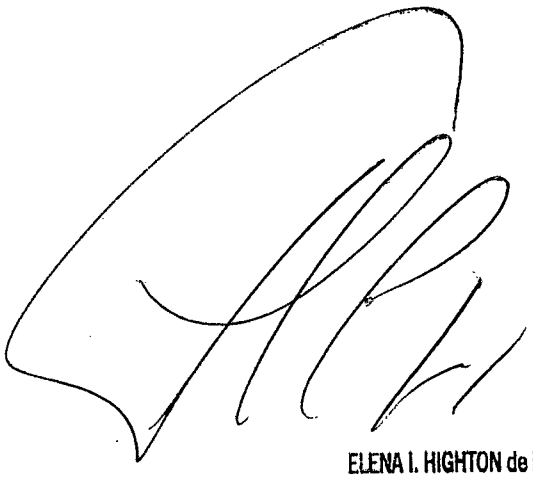
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se la desestima. Notifíquese y previa devolución de los autos principales, oportunamente, archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **los actores**, representados por los **Dres. Anabela Sigrys Lindón y Ramón Eduardo Nebhén.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy.**